

1.2. EL REGLAMENTO HORIZONTAL 1782/2003 Y LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LA COMISIÓN.

El Reglamento 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003 (DOCE L270 de 21.10.2003), establece:

- Disposiciones comunes en relación a los pagos directos efectuados al amparo de regímenes de ayuda a la renta de la Política Agraria Común y financiadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), salvo las contempladas en el Reglamento (CE) 1257/1999.
- Una ayuda a la renta de los agricultores, que se denominará Pago Único.
- Regímenes de ayuda a los productores de trigo duro, proteaginosas, arroz, frutos de cáscara, cultivos energéticos, patatas para fécula, leche, semillas, cultivos herbáceos, carne de ovino y caprino, carne de vacuno y leguminosas de grano.

El Reglamento se estructura en cinco títulos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Título I: Ámbito de aplicación y definiciones.
- Título II: Disposiciones generales sobre condicionalidad, modulación, sistema de asesoramiento a las explotaciones, sistema integral de gestión y control.
- Título III: Régimen del pago único.
- Título IV: Otros regímenes de ayuda.
- Título V: Disposiciones transitorias y finales.

Este Reglamento ha sido modificado posteriormente, en parte tras la adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea (Reglamentos 864/2004 y 583/2004). Además se han instaurado regímenes de ayuda a los productores de tabaco, algodón, lúpulo y a los agricultores que mantienen olivares (Reglamento 864/2004). Igualmente se han establecido límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen del pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen del pago único por superficies (Reglamento 118/2005).

En el Reglamento (CE) Nº 795/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004 se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de pago único y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores. Asimismo, el Reglamento (CE) Nº 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004 establece las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Por último, se han publicado disposiciones normativas posteriores al Reglamento 1782/2003 modificando determinadas Organizaciones Comunes de Mercado (OCMs) y las ayudas al desarrollo rural.

A tener en cuenta que en breve se va a aprobar un nuevo Reglamento que regulará la financiación de la Política Agraria y que prevé la desaparición del FEOGA y la creación de dos nuevos Fondos: FEAGA y FEADER.